



**REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO POR EMPRESA PANELES  
ARAUCO S.A.**

**TALCA, 13 ENE. 2011**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- 2.- Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

**TRAMITADA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**DIRECCION DE VIALIDAD**  
**VII REGION**  
**FECHA: 13 ENE. 2011**

**CONSIDERANDO:**

- 1°.- Que la Empresa PANELES ARAUCO S.A. ha deducido recurso de reposición y jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución DRV VII N° 2376 de fecha 28 de diciembre de 2010, que la autoriza para ocupar la faja fiscal de los caminos públicos Rol: J-25 y J-255 con instalaciones del proyecto denominado “Línea de Alta Tensión de 66 KV”, a fin de que se dejen sin efecto las condiciones establecidas en los párrafos 2.6, 3.5 y 5.1 letra d) de dicha resolución.
- 2.- Que el recurso se funda en el hecho de que resultan contraria a derecho las condiciones establecidas en los párrafos referidos, puesto que el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, faculta a la Dirección de Vialidad para otorgar los permisos de uso de la faja de los caminos públicos, sin requerir el consentimiento de terceros.
- 3°.- Que el artículo 41 del DFL MOP 850, en su inciso tercero, establece que la Dirección de Vialidad podrá determinar la forma y condiciones en que se otorgarán las autorizaciones para el uso de la faja de los caminos públicos.
- 4°.- Que, visto lo anterior, es incuestionable que la Dirección de Vialidad está facultada para imponer condiciones como aquellas que son impugnadas por el presente recurso.

5°.- Que, sin embargo, tratándose de condiciones que se refieren a declaraciones de terceros, estas deben ser requeridas al solicitante con anterioridad a que se dicte la respectiva resolución aprobatoria y constituir un antecedente de la misma. De lo contrario se puede dar el hecho de que, una resolución dictada por autoridad competente, en uso de sus facultades legales, quede supeditada en sus efectos al arbitrio de un tercero.

6°.- Que, por otro lado, resulta del todo atendible que la autoridad tome los resguardos necesarios, en favor del Fisco, ante un eventual reclamo a futuro de los propietarios de los predios colindantes al tramo del camino público usado con el paralelismo y atravesio autorizado.

**RESUELVO D.R.V. VII R. (EXENTO) N°         63         /**

1° SE ACOGE el recurso de reposición de fecha 07 de enero de 2011, interpuesto por la Empresa "Paneles Arauco S.A.", solo en cuanto a que: A) En el párrafo 2.6 se elimina la frase "situación que será requisito para el inicio de las obras" y se reemplaza por la siguiente "lo que deberá ratificarse por la empresa mediante declaración jurada de su representante legal, ingresada a la Dirección Regional de Vialidad del Maule antes del inicio de los trabajos". B) Se elimina el párrafo 3.5.- C) En el párrafo 5.1 letra d) se reemplaza la palabra "Antecedentes" por "Declaración jurada de la empresa"; se reemplaza la palabra "acrediten" por "acredite"; se elimina la frase "conforme a lo indicado en el numeral 3.5 del presente documento", pasando la coma que la precede a ser punto final.

2° DICTESE la resolución modificatoria respectiva.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



MARCELO MARQUEZ MARAMBIO  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DEL MAULE

Proceso: 4463513